

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

HOSPITAL REGIONAL II – 2 JOSE ALFREDO MENDODA OLAVARRIA TUMBES

UNIDAD DE PERSONAL

CONCURSO DE ASCENSO BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO

N° 276



REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO



TUMBES

2016

REGLAMENTO DEL CONCURSO DE ASCENSO INTERNO EN EL HOSPITAL REGIONAL II – 2 JOSE ALDREDO MENDOZA OLAVARRÍA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objetivo.

Regular el procedimiento que rija el proceso del Concurso Interno para cubrir por ascenso las plazas vacantes existentes en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP P) y presupuestadas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), del Hospital Regional II-2 José Alfredo Mendoza Olavarría.

Artículo 2° Finalidad.-

La finalidad del presente reglamento es, establecer normas y procedimientos de evaluación para efectuar el concurso interno de méritos para la progresión en la carrera administrativa del personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico.

Artículo 3° Base Legal.-

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Publico
- Ley N° 24241, los cargos y plazas en la administración pública así como las promociones de categoría o funciones serán cubiertos por concurso de mérito.
- Ley N° 26771, Establece prohibición de ejercer la facultad y nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco y sus Reglamentos: Decreto Supremo N° 021-2000-PCM Y Decreto Supremo N° 017-2002-PCM.
- Ley N° 27050 Ley general de la persona con discapacidad, modificada por ley N° 28164.
- Ley N° 27444, Ley de procedimiento administrativo general, modificada por el decreto legislativo N° 1029.
- Ley N° 27588, ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten



servicios al Estado bajo cualquier forma o modalidad contractual y su Reglamento, Decreto Supremo N° 019-2002-PCM.

- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por la Ley N° 28496, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM
- Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de interés en la administración pública y su reglamento, decreto supremo N° 099-2003-PCM.
- Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional del Presupuesto
- Ley N° 28970 – Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, modificada por el Decreto Legislativo N° 1029
- Leyes de Presupuesto del Sector Publico para cada Año Fiscal.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- ORDENANZA REGIONAL N° 0013-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, donde se aprueba el Cuadro de Asignaciones de Personal Provisional del Hospital Regional de Tumbes JAMO II-2.

Artículo 4° Alcance.



Podrán participar en este concurso de ascenso todos los trabajadores nombrados del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría "JAMO" II – 2, que reúnan los requisitos exigidos para cada plaza. Cada trabajador interesado solo podrá concursar a una plaza vacante y presupuestada quien postule a más de una plaza vacante será separado automáticamente sin derecho a rectificación.

No podrán postular a este concurso los trabajadores que tengan antecedentes penales y policiales, incompatibles con la clase de cargo que estén cumpliendo sanción administrativo disciplinario, o que estén inmersos en proceso administrativo disciplinario a la fecha de su inscripción.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 5° De la comisión de ascensos.

Los miembros de la comisión de Evaluación del concurso interno de ascensos del personal nombrado del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría "JAMO" II – 2, son responsables de todas las etapas del concurso en aplicación de las normas descritas en el presente Reglamento, desde la convocatoria hasta la elaboración y presentación del Informe Final.

Artículo 6° De la Conformación de la Comisión.

La comisión de Ascenso del Personal Administrativo y Asistencial del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría "JAMO" II – 2, está conformada por:

PRESIDENTE	:	MC. JORGE BANDA DIAZ Director Adjunto Hospital Regional II -2 JAMO.
SECRETARIO	:	Lic. MILAGROS LOPEZ GARCIA Jefe de la Oficina de Personal
MIEMBRO	:	Abog. SELIM ALBAN CARBAJAL Jefe de Asesoría Jurídica
VEEDOR	:	Representantes de los Trabajadores de los trabajadores Hospital Regional
VEEDOR	:	Representante del Órgano de Control Institucional del Hospital regional II -2 JAMO.



Artículo 7° De las Funciones de la Comisión.

- Elaborar el Acta de Instalación de la Comisión, las actas de todas las reuniones y el acta de final de selección, las mismas que deben ser suscritas por todo los miembros.
- Elaborar el reglamento del Concurso para Ascenso y cambio de grupo ocupacional, para su aprobación mediante Resolución Directoral.
- Elaborar y consignar en actas el Cuadro de Méritos de los participantes con la indicación del puntaje total en cada etapa, incluyendo las observaciones encontradas durante el desarrollo del Concurso.

- Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para el presente concurso interno.
- Formular y publicar el cronograma respectivo
- Convocar a concurso y efectuar la difusión correspondiente.
- Recepcionar las solicitudes de los postulantes.
- Verificar los requisitos del postulante.
- Elaborar y publicar la relación de postulantes aptos y no aptos para la etapa de entrevista personal.
- Aplicar los instrumentos de evaluación de Entrevista Personal.
- Publicar el resultado final de todo el proceso del Concurso.
- Absolver las impugnaciones que presenten los postulantes.
- En caso de empate en el puntaje para establecer el orden de precedencia, en el cuadro de resultados se procederá del siguiente modo: I. Se dará preferencia al trabajador de mayor tiempo de permanencia en el nivel. II. De persistir la igualdad se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional, III. En caso de empate en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al Estado, debiendo procederse a corregir.
- Publicar el resultado final luego de las absoluciones de las impugnaciones presentados por los postulantes.
- Elaborar el informe Final del Concurso de ascenso y remitir al Titular del Pliego, para la emisión de la resolución de ascenso.



Artículo 8 ° DE LOS REQUISITOS

Para participar en el concurso de ascenso se requiere:

Para el Grupo Profesional:

- a) Estar en condición de nombrado como profesional, debidamente colegiado.
- b) Constancia de Habilitación Profesional actualizada (No menor de 3 meses de antigüedad en original)
- c) Tener como mínimo 03 años de servicio en el nivel de carrera y conforme a lo establecido en su propia Ley.
- d) No haber sido sancionado con Resolución Ejecutoriada, por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.

- e) Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera a la que postula, mínimo 03 créditos o 51 horas por año.

Para el Grupo Técnico Categorizado

- a) Personal que desea ascender participará siempre que reúna el requisito mínimo de 02 años como nombrado y estar comprendido en la línea de carrera.
- b) Tener como mínimo los años requeridos para su nivel. El tiempo de servicios necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior del grupo técnico es: dos (02) años de servicios en cada uno de los dos primeros niveles y tres (03) años para cada uno de los años restantes.
- c) No haber sido sancionado con Resolución en calidad de acto decidido por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- d) Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual, mínimo 03 créditos o 51 horas por año.

Para el Grupo Auxiliar Categorizado

- a) Personal que desea ascender participará siempre que reúna el requisito mínimo de 02 años como nombrado y estar comprendido en la línea de carrera.
- b) Tener como mínimo los años requeridos para su nivel. El tiempo de servicios necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior del grupo auxiliar es: dos (02) años de servicios en cada uno de los dos primeros niveles y tres (03) años para cada uno de los dos siguientes años restantes.
- c) No haber sido sancionado con Resolución ejecutoria por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- d) Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual, mínimo 03 créditos o 51 horas por año.



Artículo 9° Caso de Parentesco.

- No podrán ser integrantes de la Comisión, los postulantes y/o las personas que tuviesen relación de parentesco entre sí o con los postulantes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- Divulgar los aspectos confidenciales del concurso de ascenso.
- Ejercer Influencia parcializada en la calificación.

La presencia de los veedores es con la finalidad de verificar la transparencia e imparcialidad del concurso interno de ascenso, haciendo prevalecer el derecho de los trabajadores, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO DEL CONCURSO

Artículo 10° Calificación del Curriculum Vitae.

REQUISITOS GENERALES

- a) Solicitud inscripción al concurso interno para promoción por ascenso dirigida al Presidente de la Comisión
- b) Currículum Vitae, documentado, ordenado, foliado y fedateado.
- c) Declaraciones Juradas
- d) Tiempo de servicio en el nivel.
- e) Copia legalizada del documento de Identidad.

Artículo 11° Criterios para la calificación del Currículum Vitae.

El concurso comprenderá la evaluación de méritos de acuerdo a los siguientes factores:

Profesionales de la Salud

Currículum vitae 0 a 50

Tiempo de servicios 0 a 35

Comportamiento Laboral 0 a 15

Técnicos categorizados:

Currículum vitae 0 a 50

Tiempo de servicios 0 a 35

Comportamiento Laboral 0 a 15

Auxiliares categorizados:

Currículum vitae 0 a 50

Tiempo de servicios 0 a 35

Comportamiento Laboral 0 a 15

Artículo 12° Los coeficientes de ponderación para cada uno de los factores de selección, Según grupo ocupacional son:

Grupo Ocupacional	VALORACIÓN DE COEFICIENTES			
	Curriculum Vitae	Tiempo de Servicios	Comportamiento Laboral	Total
Profesionales de la Salud	50	35	15	100



Técnicos categorizados	50	35	15	100
Auxiliares Categorizados	50	35	15	100

CALIFICACION DEL FACTOR CURRICULUM VITAE

Artículo 13° Se procederá a realizar la Evaluación de Currículum Vitae para cada Grupo Ocupacional, considerando lo siguiente:

Grupo Ocupacional	Formación	Docencia	Producción Científica	Capacitación	Méritos
Profesionales de la Salud	40	5	5	40	10
Técnicos categorizados	60	-	-	30	10
Auxiliares Categorizados	60	-	-	30	10

Artículo 14° En la calificación del currículum vitae para los Profesionales de la Salud, se toma en cuenta lo siguiente:

- Grado de instrucción – títulos y grados universitarios
- Docencia universitaria
- Producción científica
- Capacitación
- Méritos



Artículo 15° Para la calificación del título y grados de nivel universitario, se consideran los siguientes factores, los cuales tienen carácter acumulativo hasta un máximo de CUARENTA (40) puntos:

Grado de instrucción

- Título Profesional Universitario 20 PUNTOS
- Especialización universitaria 10 PUNTOS
- Maestría 05 PUNTOS
- Doctorado 05 PUNTOS

Docencia Universitaria:

Artículo 16° Para la calificación de la Docencia Universitaria esta debe estar debidamente Acreditada y tiene un puntaje máximo de CINCO (5) puntos, en la siguiente forma:

Docencia Universitaria:

Profesor principal.....3 puntos por año de servicio

Profesor Asociado de servicio.....2 puntos x año de servicio

Profesor auxiliar de servicio.....1 punto x año de servicio
 Jefe de prácticas.....1 punto x año de servicio
 Docencia Superior no Universitaria.....0.5 punto x año de servicio

Producción Científica:

Artículo 17º: Para la calificación de la producción Científica, se considerara como máximo CINCO (5) puntos y sólo se considera la producción científica relacionada con su línea de carrera, realizada durante el tiempo de permanencia en el nivel de carrera antes del ascenso en siguiente forma:

- Trabajos de Investigación o aportes técnicos reconocidos por una Institución Científica u Organismo Estatal, por cada trabajo.....1 puntos.
- Trabajo de ensayo difundido o publicado.....0.5 puntos.
- Publicación de libros, por c/libro.....0.5 puntos
- Trabajo de investigación o revistas científicas.....0.5 puntos

Artículo 18º En relación a los Trabajos de investigación, deberán acompañar un ejemplar Completo del mismo, con reconocimiento por Institución científica presentada, o por la Unidad de Capacitación correspondiente.

Capacitación:

Artículo 19º: La calificación del factor capacitación, se reconoce los cursos para la especialidad que se concurre directamente, será acreditada por medio del Diploma o Certificado expedido por la Institución debidamente reconocida y en el que conste el número de horas o duración en meses.

Artículo 20º Su calificación se contara con un máximo de CUARENTA (40) puntos en la siguiente forma:

Cursos mayores de 240 horas 15 puntos
 Cursos mayores de 180 horas 11 puntos
 Cursos mayores de 120 horas 7 puntos
 Cursos de 60 horas 4 puntos
 Acumulación de cursos, congresos, seminarios etc. (cada 40 horas) 1 puntos

Solo se calificaran los certificados que no tengan una antigüedad mayor de 05 años y Posteriores a la expedición del Título.

Artículo 21º En los cursos que no se especifiquen horas, se tomara la equivalencia de 03 horas por día y 17 horas por crédito.

Méritos:



Artículo 22° Los méritos (reconocimientos y felicitaciones) se calificarán hasta un máximo de DIEZ (10) puntos acumulables, de acuerdo al siguiente detalle:

- Por cada reconocimiento y felicitación por resolución (1 punto) Máximo. 5 puntos.
- Por cada reconocimiento y felicitación por oficio o Memorándum (0.50 puntos).Máximo: 5 puntos.

Artículo 23° El puntaje obtenido en Currículum Vitae se multiplicara por el factor 0.50 obteniéndose el total de puntos del rubro.

DEL FACTOR TIEMPO DE SERVICIOS

N°	Años de Servicio en el cargo	Puntos
1	DE 09 AÑOS A MAS	4
2	DE 07 AÑOS A 08 AÑOS	3
3	DE 05 AÑOS A 06 AÑOS	2
4	DE 03 AÑOS A 04 AÑOS	1

TECNICOS CATEGORIZADOS:

Artículo 24° En la calificación de curriculum vitae, se tomara en cuenta lo siguiente:

- a) Grado de instrucción – títulos y/o grados universitarios
- b) Capacitación
- c) Méritos

Grado de instrucción:

- Título de Instituto o Escuela Superior 60 PUNTOS
- Bachiller Universitario 50 PUNTOS – Egresado Universitario 40 PUNTOS
- Egresado de Instituto o Escuela Superior 30 PUNTOS

Artículo 25° Los títulos de técnicos expedidos por Institutos no Universitarios, tendrán que ser validados por la Gerencia Regional de Educación, acompañado por la respectiva Resolución Directoral, desde la fecha que dio la obligatoriedad de su registro.

Artículo 26° Para la calificación del factor capacitación, se reconoce a través de cursos para la Especialidad que se concurse directamente, será acreditada por medio del Diploma o Certificado expedido por la Institución debidamente reconocida y en el que conste el número de horas del correspondiente curso o duración en meses.

Artículo 27° Su calificación se considerara con un máximo de TREINTA (30) puntos en la siguiente forma:

Capacitación:



- Cursos mayores de 240 horas 11 puntos
- Cursos mayores de 180 horas 09 puntos
- Cursos mayores de 120 horas 5 puntos – Cursos de 60 horas 3 puntos
- Acumulación: Cursos, Congreso, Seminario, etc. (Cada 40 horas) 1 punto

Sólo se calificarán los certificados que tengan una antigüedad mayor a 5 años y posteriores a la expedición del Título.

Artículo 28° En los cursos que no se especifiquen horas, se tomara la equivalencia de 03 horas por día y 17 horas por crédito.

Artículo 29° Los méritos (reconocimientos y felicitaciones) se calificarán hasta un máximo de DIEZ (10) puntos acumulables, de acuerdo al siguiente detalle:

Méritos:

- Por cada reconocimiento y felicitación por resolución: 1punto .- Máximo 5 puntos.
- Por cada reconocimiento y felicitación por oficio o Memorándum: 0.50 puntos .- Máximo: 5 puntos.

Artículo 30° El puntaje obtenido en Currículum Vitae se multiplicará por el factor 0.50 y se obtiene el total de puntos del rubro Currículum vitae.

DEL FACTOR TIEMPO DE SERVICIOS

N°	Años de Servicio en el cargo	Puntos
1	DE 08 AÑOS A MAS	4
2	DE 06 AÑOS A 07 AÑOS	3
3	DE 04 AÑOS A 05 AÑOS	2
4	DE 02 AÑOS A 03 AÑOS	1

AUXILIARES CATEGORIZADOS

Artículo 31° Para la calificación del título y grados de nivel universitario, se consideran los siguientes factores, los cuales tienen carácter acumulativo hasta un máximo de SESENTA (60) puntos:

Grado de instrucción:

- Estudios de secundaria común o técnica completa05 puntos
- Estudios Superiores05 puntos
- Diploma de auxiliar y/o certificación oficial – equivalente.....40 puntos

Artículo 32° Para la calificación del factor capacitación, se reconoce a través de cursos para la Especialidad que se concurre directamente, será acreditada por medio del Diploma o Certificado expedido por Institución debidamente reconocida y en el que conste el número de horas del correspondiente curso y/o duración en meses.



Artículo 33° Su calificación se considerará con un máximo de TREINTA (30) puntos en la Siguiete forma:

Capacitación:

- a) Cursos mayores de 240 horas 11 puntos
- b) Cursos mayores 180 horas 09 puntos
- c) Cursos mayores de 120 horas 5 puntos
- d) Cursos de 3 meses 60 horas 3 puntos
- e) Acumulación de hasta 40 horas en cursillos 1 puntos

Solo se calificarán los certificados que no tengan una antigüedad mayor de 05 años y posteriores a la expedición del Título.

Artículo 34° En los cursos que no se especifique horas se tomará la equivalencia de 04 horas por día y 17 horas por crédito.

Artículo 35 °: Los méritos (reconocimientos y felicitaciones) se calificaran hasta un máximo de DIEZ (10) puntos acumulables, de acuerdo al siguiente detalle:

Méritos:

- Por cada reconocimiento y felicitación por resolución (1.0 puntos), Máximo 5 puntos.
- Por cada reconocimiento y felicitación por Oficio o Memorándum (0.50 puntos), Máximo 5 puntos.

DEL FACTOR TIEMPO DE SERVICIOS



N°	Años de Servicio en el cargo	Puntos
1	DE 08 AÑOS A MAS	4
2	DE 06 AÑOS A 07 AÑOS	3
3	DE 04 AÑOS A 05 AÑOS	2
4	DE 02 AÑOS A 03 AÑOS	1

Artículo 36° Los años de servicios será calificado teniendo en cuenta los años de servicio prestados al Estado. La calificación máxima para este concepto será de 100 puntos acumulables de acuerdo a la siguiente distribución:

- a) Al estado, 1 punto por cada año de servicio
- b) Tiempo de trabajo en organismos y dependencias del Ministerio de Salud, 2 puntos por año.

Artículo 37° El Tiempo de servicios necesario para el ascenso es el considerado en el Artículo 45° del Decreto Supremo N° 005-90, como mínimo en cada nivel de Carrera y Grupo Ocupacional.

Artículo 38° El Puntaje a otorgarse es de DOS (02) puntos por cada año de servicios reales y efectivos en el nivel de carrera que tiene a la fecha.

Artículo 39° Los años de formación profesional no son convalidables para el tiempo mínimo de permanencia en cada nivel.

Artículo 40° El puntaje obtenido de Tiempo de servicios se multiplicará por la constante de 0.35 y se obtiene el total de puntos del rubro.

Artículo 41° El tiempo de permanencia en cada grupo ocupacional es el siguiente:

Profesionales de la salud

El tiempo de servicios y necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior en cada línea de Carrera es de TRES (03) AÑOS DE SERVICIOS, en cada Nivel. En consecuencia solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los trabajadores que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

Técnicos categorizados

El tiempo de servicios y necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior en cada línea de Carrera es de DOS (02) AÑOS DE SERVICIOS EN CADA UNO DE LOS PRIMEROS NIVELES Y TRES (03) AÑOS DE SERVICIOS EN CADA UNO DE LOS RESTANTES. En consecuencia solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los trabajadores que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

Auxiliares categorizados El tiempo de servicios y necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior en cada línea de Carrera es de DOS (02) AÑOS DE SERVICIOS EN CADA UNO DE LOS PRIMEROS NIVELES Y TRES (03) AÑOS EN CADA UNO DE LOS DOS SIGUIENTES Y CUATRO (04) AÑOS EN CADA UNO DE LOS RESTANTES. En consecuencia solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los trabajadores que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera



DEL RESULTADO FINAL Y CUADRO DE MÉRITOS

Artículo 42° La nota final de cada postulante, se obtiene multiplicando la calificación que obtenga el postulante por cada factor de selección y sumando los productos obtenidos.

Artículo 43° La comisión de concurso declarará como ganador(es) del concurso para ocuparla o las plazas vacantes, al o los postulantes que en orden de mérito obtengan los más altos puntajes considerándose como nota mínima aprobatoria el puntaje de sesenta (60) puntos.

Artículo 44° En caso que dos o más servidores obtengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de méritos en el cuadro de resultados se procederá de la siguiente manera:

- Se dará preferencia al trabajador de mayor tiempo de permanencia en el nivel.
- De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional y en caso de igualdad en tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al estado.

Artículo 45° En caso de empates.

La Comisión aplicará lo establecido en el artículo 55° del Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, que a la letra dice: "En caso que dos o más servidores públicos obtengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de precedencia en el cuadro de resultados se procederá del modo siguiente:

- a) Se dará preferencia al trabajador de mayor tiempo de permanencia en el nivel;
- b) De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional; y

Artículo 46° De la presentación de impugnaciones.

Los postulantes que consideren que la Comisión haya omitido alguna acción que va en perjuicio del postulante en cada una de las etapas, estos podrán presentar el recurso impugnativo de reconsideración ante la Comisión de Concurso, en la fecha establecida en el cronograma del concurso.

Artículo 47° De la absolución de impugnaciones.

La Comisión de Concurso deberá de absolver las impugnaciones presentadas por los postulantes en la fecha establecida en el cronograma del concurso. Debiendo Notificar con una carta al impugnante las decisiones adoptadas por la Comisión.

Artículo 48° De la Publicación del Resultado Final.

La Comisión luego de absolver los recursos impugnativos de reconsideración, referido a la entrevista personal; publicar el resultado final del concurso en la cual se indicara a los ganadores de las plazas materia del concurso.

Artículo 50° Informe Final de la Comisión.

Concluido el proceso del Concurso de Ascenso, la Comisión elaborará el Informe Final y elevará a la Dirección Ejecutiva, adjuntando los siguientes documentos: Acta de Instalación; Acta Final del Proceso de Concurso de Ascenso y el Cuadro de Méritos, para su aprobación y emisión de la resolución de ascenso de los ganadores.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA. Los postulantes para postular a una de las plazas que considere conveniente, deberá de cumplir con todos los requisitos establecidos para la plaza



materia de la presente convocatoria, de NO CUMPLIR con uno o más requisitos serán automáticamente descalificados.

SEGUNDA. A los postulantes que hayan pasado las tres etapas, a su puntaje final obtenido se les asignará la bonificación señalada en la Ley Nro. 27050, y la bonificación establecida en la Resolución Ejecutiva Nro. 061-061-2010-SERVIR/PE, según corresponda, siempre en cuando esté debidamente acreditado documentadamente en su Legajo Personal.

TERCERA. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán absueltos por la Comisión.

CUARTA. Las decisiones que adopten la Comisión luego de resolver los reclamos son Inapelables

QUINTA. El cambio de plaza al nivel inmediato superior de los servidores que resulten ganadores del concurso interno de ascenso de plazas del Hospital Regional de Tumbes, será efectivo a partir del mes de enero año 2017.

ANEXOS:

1. Cronograma.
2. Plazas
3. Modelo de Solicitud de Inscripción.
4. Modelo de Declaración Jurada de veracidad de los documentos.
5. Modelo de Declaración Jurada a la Comisión.

LA COMISIÓN

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE ASCENSO INTERNO DEL HOSPITAL REGIONAL JAMO II-2

N°	DESCRIPCION	NOVIEMBRE 2016							DICIEMBRE 2016					
		24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	
01	APROBACION DEL REGLAMENTO DE ASCENSO.	X												
02	PUBLICACION DEL CONCURSO EN EL PORTAL WEB DEL HOSPITAL REGIONAL		X			X	X							
03	PRESENTACIÓN DE CURRICULUM VITAE							X						
05	EVALUACION CURRICULAR								X					
06	PUBLICACION PRELIMINAR DE RESULTADOS DE EVALUACION CURRICULAR EN EL PORTAL WEB DEL HOSPITAL REGIONAL								X					5:30 PM
07	PRESENTACION DE RECLAMOS									X				DE : 8:30 AM – 10:00 AM
08	ABSOLUCION DE RECLAMOS									X				DE: 11:00 AM – 1:00 PM
09	PUBLICACION DE RESULTADO FINAL DE EVALUACION CURRICULAR EN EL PORTAL WEB DEL HOSPITAL REGIONAL									X				5:30 PM
10	ENTREVISTA PERSONAL												X	9:30 AM
11	PUBLICACION DE RESULTADO FINAL EN EL PORTAL WEB DELHOSPITAL REGIONAL												X	5:30 PM
12	ELABORACION Y PRESENTACION DEL INFORME FINAL												X	

(*) El cronograma adjunto es tentativo, sujeto a variaciones que se darán a conocer oportunamente.



ANEXO N° 02

PERFILES DE PUESTOS

DIRECCION EJECUTIVA	Relacionista Público I	SPD
----------------------------	-------------------------------	------------

PERFIL

- Título Profesional Universitario Relaciones Publicas, Ciencias de la Comunicación o de un programa académico que incluya estudios relacionados con la especialidad.
- Colegiatura y habilitación para ejercer la profesión.

DIRECCION EJECUTIVA	Secretaria/o V	STA
----------------------------	-----------------------	------------

PERFIL

- Título de Educación de Instituto Superior de Secretaría Ejecutiva o Asistente Gerencial.

OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	Secretaria/o II	STD
--	------------------------	------------

PERFIL

- Título de Educación de Instituto Superior de Secretaria Ejecutiva o Asistente Gerencial

UNIDAD DE ECONOMIA	Cajero/a II	STA
---------------------------	--------------------	------------

PERFIL

- Título de Educación de Instituto Superior de Técnico en Contabilidad, Administración, o Bachiller en Contabilidad, Economía o Administración o estudios universitarios superiores a los 6 semestres académicos.

UNIDAD DE LOGISTICA	Técnico/a Administrativo III	STD
----------------------------	-------------------------------------	------------

PERFIL



- Título de Educación de Instituto Superior de Contabilidad, Economía o Administración, o Bachiller en Contabilidad, Economía, Derecho. o afines.
- Cursos de capacitación en el área.

UNIDAD DE LOGISTICA	Técnico/a Administrativo II	STB
----------------------------	--	------------

PERFIL

- Título de Instituto Superior o estudios Universitarios en Contabilidad, Administración, Economía, Derecho o Ingeniería Industrial .o carreras afines.
- Capacitación en temas logísticos

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	Técnico en Transportes I	STC
--	---------------------------------	------------

PERFIL

- Título de Técnico de un Centro de Estudios Superiores en Mecánica Automotriz y/o carrera afines relacionado con el cargo.
- Contar con el Brevete profesional de la categoría de vehículos de la entidad actualizado.



UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	Auxiliar de Artesanía II	SAC
--	---------------------------------	------------

PERFIL

- Título de Centro de Estudios Ocupacional (CEO) y/o Estudios secundarios completo.

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	Trabajador de Servicios II	SAD
--	---------------------------------------	------------

PERFIL

- Estudios Secundarios concluidos.
- Capacitación en manejo de residuos sólidos hospitalarios y otros afines.

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	Trabajador de Servicios II	SAD
--	---------------------------------------	------------

PERFIL

- Estudios Secundarios concluidos.
- Capacitación en manejo de residuos sólidos hospitalarios y otros afines.

SERVICIO CIRUGIA BUCAL/MAXILOFACIAL	Cirujano Dentista IV	V
--	-----------------------------	----------

PERFIL

- Título Profesional Universitario de Cirujano Dentista.
- Haber concluido el SERUMS.
- Colegiatura y habilitación para ejercer la profesión.
- Contar con Registro Nacional de Especialista **(RNE)**, en Cirugía Bucal y Maxilo Facial del Colegio Odontológico del Perú.

SERVICIO CIRUGIA BUCAL/MAXILOFACIAL	Cirujano Dentista I	V
--	----------------------------	----------

PERFIL

- Título Profesional Universitario de Cirujano Dentista.
- Haber concluido el SERUMS.
- Colegiatura y habilitación para ejercer la profesión.

SERVICIO DE ENFERMERIA DE CONSULTA EXTERNA	Auxiliar de Enfermería II	SAB
---	----------------------------------	------------

PERFIL

- Título de Auxiliar de Enfermería, otorgado por Centro de Estudios Ocupacional (CEO), Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO) u otros Institutos.

SERVICIO DE ENFERMERIA DE HOSPITALIZACION	Asistente en Servicio de Salud I	SPE
--	---	------------

PERFIL

- Título Técnico Profesional de Asistente en Salud otorgado por el Instituto Superior Tecnológico y/o otra especialidad de la Salud afines.

SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA	Asistente en Servicio de Salud II	SPF
--	--	------------

PERFIL

- Grado Académico de Bachiller Universitario Nutrición o afines o Título de Instituto Superior Tecnológico con estudios no menores de seis semestres académicos, en ciencias de la Salud o carreras afines relacionado con el cargo.

SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA	Artesano III	STB
--	---------------------	------------

PERFIL

- Título de Artesano extendido por un Centro Estudios Superiores relacionado con el área.



ANEXO N° 03

**SOLICITA: INSCRIPCIÓN AL CONCURSO
INTERNO DE ASCENSO.**

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL CONCURSO INTERNO PARA PROMOCIÓN
POR ASCENSO DEL HOSPITAL REGIONAL DE TUMBES.

S.P.

Yo,.....
.....,

Con D.N.I. N°....., con el cargo de

....., Y postulante a la Plaza

N°.....cargo de:Perteneiente a la
Unidad

Orgánica de.....

Ante Usted, con el debido respeto, me presento y expongo:

Que, habiéndose publicado oficialmente la Convocatoria a Concurso Interno para
Ascenso, para cubrir una (01) plaza vacante de
(*)..... Solicito a usted disponer mi inscripción
como postulante el mencionado Concurso, y me comprometo o someterme a las
exigencias del mismo. Para tal efecto, he actualizado mi Legajo Personal que obra en
el Área de Escalafón de la Oficina de Desarrollo Humano, de acuerdo a lo establecido
en el Cronograma del concurso, y así mismo adjunto al presente DECLARACIÓN
JURADA DE VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, según el anexo 4; y
acepto el Reglamento de dicho concurso a los que me someto.

Por lo expuesto, Señor Presidente, solicito accede a mi solicitud por ser de justicia.

Tumbes,..... de.....de 2016

Firma:.....



ANEXO N° 04

DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

Yo,.....

.....

....., identificado(a) con DNI N°, con el cargo de:.....; Y postulante a la Plaza N°cargo de: de la Unidad Orgánica de; Ante Usted declaro y expongo:

De conformidad con los Artículos 329 y 419 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, declaro bajo juramento la veracidad de los documentos presentados.

Es caso de ser comprobada la falsedad de mi Declaración, me someto a las sanciones dispuestas en la normatividad vigente.

Tumbes,..... de de 2016



Firma y Huella Digital

ANEXO N° 05

A LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL:

DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____
Identificado con DNI N° _____, con domicilio actual en
_____ Distrito: _____ Nro. De
Plaza a la que postula _____

Declaro bajo juramento que: (Marcar con una X en el recuadro que corresponda)

SI

NO

1) tengo vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, ni hasta segundo grado de afinidad con la comisión.

SI

NO

2) Cumpliré con lo dispuesto en la Ley N° 27588 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 019-2002-PCM, sobre prohibiciones e incompatibilidad de Funciones y Servidores Públicos.

SI

No

3) he cesado durante los últimos cinco (5) años, acogiéndose a programas de renuncia voluntaria con incentivos por cualquiera de las instituciones comprendidas en los pliegos presupuestales de la Ley de Presupuesto de sector Público.

SI

NO

4) me encuentro con sanción de Destitución de Administración Pública, ni con impedimento para contratar con entidades del Sector Público.

SI

N

5) me encuentro patrocinado en procesos judiciales, ni lo hare durante el ejercicio de la función pública en este Poder del Estado.

SI

NO

6) Registro Antecedentes penales, ni me encuentro procesado por delito doloso.

SI

NO

7) Registro Antecedentes Policiales.

SI

NO

8) me encuentro requisitoriado por ninguna Dependencia Judicial.

SI

NO

9) encuentro en el marco de las normas internas y



disposiciones vigentes con relación a los servidores que realice en la Institución, a guardar confidencialidad y reserva de la información documentación a mi cargo.

SI

NO

10) me encuentro registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Cabe manifestar que en caso que la Comisión detectará la falsedad de lo manifestado en la presente Declaración Jurada, me someto a lo dispuesto en la Ley Nro. 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponderme por tal hecho.

En fe de lo afirmado, suscribo la presente en la ciudad de Tumbes, a los.....días del mes de..... de 2015.

HUELLA

DIGITAL

FIRMA

